

SECRETARIA. Señora Juez paso a usted memorial de fecha 13 de diciembre de 2021 (folio 32 y 33), mediante el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar consistente en el embargo y retención de sumas de dinero, depósitos judiciales de propiedad del demandado **ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ** y de los bienes que por cualquier concepto llegaren a desembargarse o el producto del remanente de lo embargado dentro del Proceso Ejecutivo Radicado N° 2018-00056-00 adelantado por DEPÓSITO Y DROGAS TABOADA contra ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ, tomar atenta nota y comunicar dentro de tal proceso. **Sírvase proveer.**

Toluviejo, enero 13 de 2022

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo mínima cuantía

Rad. 2017-00150-00

Demandante: SOCIEDAD LA CASA DEL MÉDICO SAS

Demandado: ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y el memorial de fecha 13 de diciembre de 2021 (folios 32 y 33) presentado por parte interesada, mediante el cual solicita el decreto de una medida cautelar, por ser legal y procedente así se decretará.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

DECRÉTASE el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, al interior del Proceso Ejecutivo Radicado N° **2018-00056-00** adelantado por DEPÓSITO Y DROGAS TABOADA contra el aquí ejecutado **ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ**, cursante dentro de este juzgado.

Por secretaria, ofíciense y tómesese atenta nota dentro de tal proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE

Providencia notificada a
través de estado N° 001 de
fecha

14 de enero de 2021

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria